

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA RED DE BIBLIOTECAS  
UNIVERSITARIAS (REBIUN) DE LA CONFERENCIA DE RECTORES DE  
LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS (CRUE) Y LA BIBLIOTECA DE LA  
AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (AECI)**

En Madrid, a 21 de Diciembre de 2005

**REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Sr. D. **Juan Pablo de Laiglesia**, en nombre y representación de la Agencia Española de Cooperación Internacional (en adelante AECI) y como Secretario General de la misma, con competencia para la suscripción de este convenio en virtud de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la AECI, de delegación de competencias.

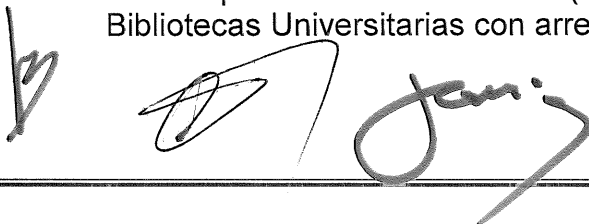
De otra parte, **Juan Antonio Vázquez García**, con D.N.I. 11.045.276-D, como Presidente de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (C.R.U.E.), según acuerdo de la Asamblea General celebrada en Barcelona, el 26 de junio de 2003, y ratificación posterior en Asamblea General de 19 de mayo de 2005

Y de otra parte, **Carlos Berzosa Alonso-Martínez**, como Presidente de la Red de Bibliotecas Universitarias (REBIUN), según acuerdo de la Asamblea General celebrada en Vigo, el 24 de junio de 2004

Se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente Acuerdo de colaboración y, en consecuencia,

**EXPONEN**

- 1.- A REBIUN le corresponde llevar a cabo acciones cooperativas para beneficio de los usuarios, según establece el artículo 1 b) de su Reglamento.
- 2.- Que ambas entidades comparten el objetivo de desarrollar mejores servicios y productos de información bibliográfica en beneficio de la comunidad académica e investigadora y de la sociedad en general, a través de la cooperación interbibliotecaria,
- 3.- Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio para la integración de los datos bibliográficos automatizados de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) en la base de datos de la Red de Bibliotecas Universitarias con arreglo a las siguientes



## CLÁUSULAS

### **Primera**

La Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) tendrá la consideración de miembro colaborador de REBIUN, según el artículo 3 de su Reglamento.

### **Segunda**

La Directora de las Bibliotecas de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) o la persona por ella designada, podrá participar en los Plenos de la Red, en los que intervendrá con voz pero sin voto.

### **Tercera**

Las Bibliotecas de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) integrará y actualizará los datos bibliográficos automatizados de sus fondos en la base de datos REBIUN, de acuerdo con las normas técnicas y procedimientos que se establezcan por la Red.

### **Cuarta**

La cesión de datos de las Bibliotecas de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) se hará sin contrapartidas y su explotación o uso serán iguales a los que se establezcan de forma general para las demás instituciones que aportan información a la base de datos REBIUN.

### **Quinta**

Las Bibliotecas de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) prestará servicios de suministro de documentos de sus fondos a los miembros de la Red que lo soliciten, y viceversa, comprometiéndose al cumplimiento de la normativa Rebiun a este respecto, tanto relativa a tarifas como a tiempos de respuesta

### **Sexta**

Las Bibliotecas de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) podrá participar adicionalmente en cuantos grupos de trabajo o actividades sectoriales de REBIUN esté interesada.

### **Séptima - Comienzo y Duración**

Este acuerdo tendrá una vigencia de dos años, prorrogables tácitamente en periodos anuales salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes tres meses antes del vencimiento del Convenio.

### **Octava - Denuncia**

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

### **Novena - Cuestiones litigiosas**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.


Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AECI

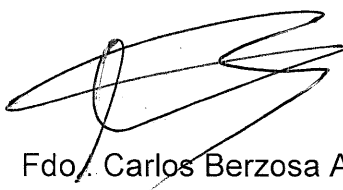
Fdo.  Juan Pablo de Laiglesia

EL PRESIDENTE DE LA CRUE



Fdo.  Juan Antonio Vázquez García

EL PRESIDENTE DE REBIUN



Fdo. Carlos Berzosa Alonso-Martínez